



Conforme con los antecedentes, (Art. 205 ROF.)  
La Administrativa, J.O.



Fdo.: Jerónima N. Jacobo Gil

NumeroSesion 2016000040 , 15 de noviembre de 2016.

Asunto: Certificado acuerdo Junta de Gobierno Local.

Responsable tramitación: PCUL-Cultura, Deporte, Educación (GPsi) y Juventud

D. JAVIER MACIÁ HERNÁNDEZ SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ASPE, ALICANTE.

CERTIFICA

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN ORDINARIA NÚM 2016000040, CELEBRADA EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2016, ADOPTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

PCUL-Cultura, Deporte, Educación (GPsi) y Juventud.- Prop.: 000143/2016-CUL .- ASUNTO: CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE ASPE PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR ANUALIDAD 2016. REF.: P/EDU/UA/MTC

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia y constando Providencia de la Sra. Concejala Delegada de Educación, Cultura y Juventud de fecha 4 de noviembre de 2016, al amparo de lo dispuesto en los artículos 113.1 y 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta que es adoptada por unanimidad de los miembros presentes.

ANTECEDENTES

1º. El 15 de marzo de 2016 se presenta el Proyecto de Material y Comedor Escolar en la Fundación La Caixa, como continuidad al presentado y ejecutado en cursos anteriores. Este proyecto parte de la iniciativa de la Obra Social La Caixa, que en 2014 decidió contar con el equipo técnico del Gabinete Psicopedagógico Municipal del

Ayuntamiento de Aspe con el objetivo de contribuir a costear el material y comedor escolar de alumnos de infantil y primaria de los colegios del municipio. Esta intervención se realizó con la colaboración de los centros educativos en cuanto a la detección de las necesidades y gestión de las ayudas. La naturaleza de la misma es apoyar a las familias con problemas económicos graves con el fin de favorecer el acceso de los menores a una educación en igualdad de condiciones proporcionando el material escolar para ello. Asimismo, favorecer el acceso al servicio de comedor escolar con el fin de mejorar la integración en la vida escolar de los menores más vulnerables; el objetivo último es prevenir el riesgo de exclusión social que condiciona las posibilidades de inserción de los alumnos.

Según dicho proyecto, este año se presenta como objetivo la intervención en secundaria para poder apoyar con lotes de libros o en la compra del material específico de los programas de formación profesional básica, ya que en muchas ocasiones son estos alumnos los que tienen condiciones económicas más desfavorables. Para la atención de esta intervención se estima como presupuesto la cantidad de 4.000,00 euros.

2º. 25 de mayo de 2016: por parte de la Fundación La Caixa se procede al ingreso de 4.000,00 en la tesorería municipal como consecuencia de la aprobación del proyecto presentado.

3º. 3 de noviembre de 2016: Informe propuesta del Trabajador Social de Educación en relación con la aprobación del proyecto presentado y la gestión de la cantidad ingresada por parte de la Fundación La Caixa, que desde el inicio del curso 2016-2017 ha visitado los centros escolares con el fin de tener una visión global de las necesidades que presentaban los alumnos a nivel de comedor escolar y material escolar, tanto en las etapas de primaria como en secundaria. Como resultado de diversos instrumentos (Ayudas Comedor Escolar de la Consellería en este año 2016, Programa de Atención a la Escolarización de Menores y/o Dependientes (PAEMD), Xarxa LLibres), el número de demandas de ayuda en relación con comedor escolar y material escolar ha disminuido con respecto a años anteriores y no plantea problemas el hacer frente a las mismas. Sin embargo en secundaria se observa un déficit en este sentido, ya que existen muchas familias que acuden al servicio de información del Gabinete porque no pueden hacer frente al material escolar y/o didáctico. Estas familias tienen a sus hijos escolarizados en los IES Villa de Aspe e IES La Núa. No detectando necesidades en primaria que no puedan ser compensadas a través del PAMD, se decide reunir a los coordinadores de los Bancos de Libros de Secundaria. En reunión celebrada el 19 de octubre de 2016, con la participación de la Concejala de Educación, los citados coordinadores y el trabajador social de educación, se decide compensar a los centros de secundaria públicos por igual cantidad, con el objetivo de costear el material escolar y didáctico entre sus alumnos, pasando a formar parte de un Banco Socializado de Material para cada centro. Así, la subvención aportada por Fundación La Caixa de 4.000,00 euros se repartirá a partes iguales entre los Institutos de Educación Secundaria públicos de Aspe I.E.S. LA NÚA e I.E.S. VILLA DE ASPE.

4º. 4 de noviembre de 2016: Providencia de la Concejala de Educación ordenando el inicio de los trámites necesarios para la formalización de los convenios de



colaboración entre el Ayuntamiento y los Institutos de Educación Secundaria públicos del municipio, (I.E.S. LA NÍA e I.E.S. VILLA DE ASPE), por importe de 4.000,00 euros para la presente anualidad.



5º. 14 de noviembre de 2016: Informe de Intervención favorable a la aprobación de los convenios de colaboración entre el Ayuntamiento y los I.E.S. LA NÍA e I.E.S. VILLA DE ASPE, por importe de 4.000,00 € en total, con cargo a la aplicación presupuestaria 04 32600 48004, "Convenio para primaria y secundaria de material y comedor".

6º.- 14 de noviembre de 2016: Providencia de la Concejalía de Educación justificando la urgencia para la inclusión de la aprobación del presente Convenio en la Junta de Gobierno Local del día 15 de noviembre de 2016.

7º.- 14 de noviembre de 2016: Informe propuesta favorable de la T.M.G. del Área de Servicios a la Persona.

## CONSIDERACIONES

PRIMERA: La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRRL), establece en su artículo 25, que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos previstos en este artículo. De igual manera se pronuncia la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana en su art. 33.1.

El objeto de los presentes convenios es compensar a los centros de educación secundaria públicos del municipio de Aspe (I.E.S. LA NÍA e I.E.S. VILLA DE ASPE) por igual cantidad, (2.000,00 euros por centro) con el objetivo de costear el material escolar y didáctico entre sus alumnos, pasando a formar parte de un Banco Socializado de Material para cada centro, al existir muchas familias con hijos escolarizados en dichos centros que no pueden hacer frente al material escolar y/o didáctico. Dicho objeto se determina en base al ingreso de 4.000,00 euros recibido por Fundación La Caixa, como consecuencia de la aprobación de proyecto presentado en su día por el Gabinete Psicopedagógico Municipal, y una vez constatado por el mismo que las necesidades en la etapa de Primaria no son tan perentorias como en cursos anteriores, con la puesta en marcha de diversas iniciativas, habiendo detectado sin embargo la existencia de muchas familias que tienen problemas en la etapa de Secundaria, a la hora de hacer frente al material escolar y/o didáctico.

SEGUNDA: La Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL) modificó la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, estableciendo un nuevo régimen competencial para las entidades locales distinguiendo entre competencias locales propias, atribuidas por delegación, o distintas a las propias y a las delegadas,

estableciéndose, estableciéndose distintos requisitos para su ejercicio según el grupo al que pertenezca la materia.

En concreto, el art. 7.4 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local establece que *“las entidades locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra administración pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.”*

La ORDEN 1/2015 de 26 de mayo, conjunta de la Consellería de Presidencia, y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, y de la Consellería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la obtención de los informes preceptivos previstos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para el ejercicio de las competencias de los entes locales distintas de las propias y de las atribuidas por delegación establece literalmente que la entidad local que pretenda ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, deberá obtener previamente:

*“a) El informe sobre la inexistencia de duplicidades o de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra administración pública, que emitirá la dirección general competente en materia de administración local, previa consulta a la consellería o consellerías competentes por razón de la materia.*

*b) El informe sobre la necesidad de que el ejercicio de estas competencias cumpla con los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y no se pongan en riesgo los mismos. Dicho informe será emitido por la dirección general competente en materia de tutela financiera de las entidades locales.*

*Estos informes tendrán carácter preceptivo y vinculante, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.”*

En el presente caso, el ejercicio de competencia en materia de ayudas para material escolar y didáctico en la etapa de educación secundaria no es competencia propia local, no obstante, al actuar en este caso el Ayuntamiento como mero gestor de la cantidad de 4.000,00 euros recibida, como consecuencia de la aprobación de proyecto por la Fundación La Caixa, cuyos destinatarios son los Institutos de Enseñanza Secundaria públicos del municipio, no se considera que el Ayuntamiento actúe ejerciendo competencia para la cual se requieren los informes establecidos por la Orden 1/2015 de 26 de mayo, conjunta de la Consellería de Presidencia, y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, y de la Consellería de Hacienda y Administración Pública.

Es por ello que se recomienda que en posibles nuevas ediciones de ayudas de la Fundación La Caixa que tengan como beneficiarios a centros educativos u otros colectivos de la población, en lo sucesivo, el ingreso de la subvención aprobada por dicha Fundación, deberá efectuarse directamente al beneficiario de la misma.



TERCERA: La suscripción de los presentes convenios de colaboración responde a los principios que deben respetar las Administraciones Públicas en su actuación y relaciones y en concreto, los principios de colaboración y cooperación recogidos en el artículo 3.1 k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTA: De acuerdo con el artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: *“Las Administraciones públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción tengan por objeto satisfacer el interés público...”*. De igual manera se pronuncia el art. 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Además, en este mismo sentido, el artículo 4.1.d del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, excluye del ámbito de la misma este tipo de convenios de colaboración.

En concreto en el ámbito local, se establece en el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que las entidades locales *“pueden concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración”*, que habilita para conveniar con centros educativos públicos existentes en el municipio de Aspe.

QUINTA: Las subvenciones otorgadas por las administraciones locales deberán ajustarse a las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la obligatoriedad de remitir información a la Intervención General de la Administración del Estado respecto de las subvenciones y las entregas dinerarias sin contraprestación gestionadas por la Administración Local, razón por la que el presente Convenio deberá ser publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SEXTA: A falta de previsión legal más concreta, el contenido del convenio deberá ajustarse a lo regulado en el art. 86.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establecen el contenido mínimo de los convenios.

SÉPTIMA: Conforme establece el art. 22.2 de la Ley 38/2003, *“podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones...”* y el art. 28 de la misma ley establece que *“los convenios serán el*

*instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales”.*

**OCTAVA:** Según informe del Trabajador Social de Educación de fecha 3 de noviembre de 2016, en relación a la aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento y los I.E.S. LA NÍA e I.E.S. VILLA DE ASPE de Aspe, la Fundación La Caixa aporta una subvención de 4.000,00 € que se repartirá a partes iguales entre el I.E.S. VILLA DE ASPE y el I.E.S. LA NÍA.

**NOVENA:** Tal y como se acredita en el informe de Intervención de fecha 14 de noviembre de 2016 se ha consignado en el presupuesto de la Corporación del ejercicio 2016, la cantidad de 4.000,00 euros para subvención de referencia.

**DÉCIMA:** El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 2015/2430, de fecha 17 de diciembre de delegación de competencias.

### **ACUERDO**

**PRIMERO:** Aprobar los convenios que se acompañan como anexos al presente Acuerdo para la colaboración del Ayuntamiento y los Institutos de Educación Secundaria públicos de Aspe I.E.S. LA NÍA e I.E.S. VILLA DE ASPE con el objeto de costear material escolar y didáctico que pasará a formar parte de un Banco Socializado de Material para cada centro. Dicha colaboración se materializará mediante disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Aspe, siendo beneficiarios los centros educativos mencionados.

**SEGUNDO:** Autorizar y comprometer el gasto que de los convenios se deriva con cargo a la aplicación presupuestaria 04 32600 48004 por los importes que se detallan a ambos centros de secundaria:

<b>Centro</b>	<b>Cantidad</b>
IES VILLA DE ASPE Q030052-D	2000
IES LA NÍA Q5355138-H	2000
<b>TOTAL</b>	<b>4000</b>

**TERCERO:** Facultar al Sr. Alcalde, como Presidente de esta Corporación y en representación del Municipio, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, para las firmas de los convenios con ambos centros.

**CUARTO:** Ordenar la publicación del presente Convenio en la Base de Datos Nacional de subvenciones.

**QUINTO:** Notificar el presente acuerdo a los Institutos I.E.S. LA NÍA e I.E.S. VILLA DE ASPE para la formalización de los convenios de colaboración en el plazo de 30 días